

2025

Actualizaciones *online*
incluidas durante 1 año



CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GALICIA



Acceso libre

TEMARIO I

TEMA 1 a TEMA 8

(Bloque I)



Más de 2.000 preguntas test en

www.campusopositor.com

ACCESO GRATUITO 15 DÍAS



Campusopositor



Campusopositor

GRACIAS POR CONFIAR EN CAMPUS OPOSITOR

Descubre todos los servicios incluidos con tu libro

ACTIVA TU CÓDIGO PARA ACCEDER A LOS SERVICIOS

1. Accede a www.campusopositor.com.
2. Inicia sesión o regístrate como usuario.
3. Dirígete al menú de usuario y haz clic en «Mis códigos».
4. Introduce el siguiente código (RASCA PARA VER EL CÓDIGO):

¿Y AHORA QUÉ PASA?

- Si tu libro es de **test** o **temario**, se activará el **acceso gratuito durante 15 días** a la plataforma de preguntas tipo test.
- Si es una **monografía** o **temario**, podrás acceder al **Reader (PDF digital)** y al **audiolibro** (si está disponible).
- Si es un **temario**, también recibirás **actualizaciones gratuitas durante 1 año desde la activación del código**.

¿QUÉ INCLUYE TU COMPRA?

Tipo de libro	Plataforma test	PDF Reader	Audiolibro	Actualizaciones
Libro de test	Sí (15 días)	No	No	No
Monografía	No	Sí	Sí	No
Temario	Sí (15 días)	Sí	Sí	Sí (1 año)

No se admitirá la devolución si el código promocional ha sido manipulado y/o utilizado.

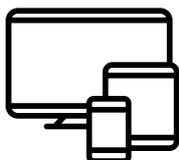


iGracias por confiar en nosotros!

La obra que acaba de adquirir incluye de forma gratuita la versión electrónica.

Acceda a nuestra página web para aprovechar todas las funcionalidades de las que dispone en nuestro lector.

Funcionalidades eBook



Acceso desde cualquier dispositivo con conexión a internet



Idéntica visualización a la edición de papel



Navegación intuitiva



Tamaño del texto adaptable

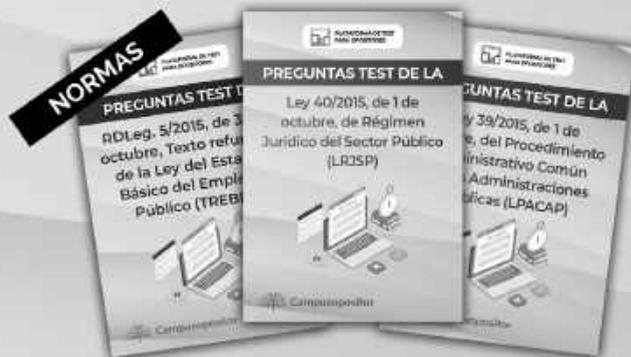
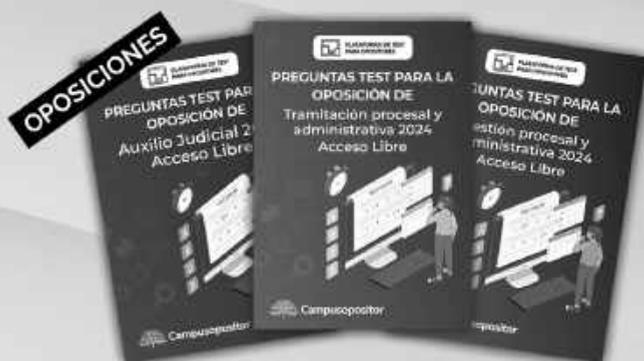
Síguenos en:     



Campusopositor

PLATAFORMA DE TEST PARA OPOSITORES

Crea tus test a medida, corrígelos automáticamente, consulta tus estadísticas actualizadas y obtén explicaciones justificadas



Desde
7,95 €

DESCUBRA NUESTROS TEST EN:

www.campusopositor.com

Tel: 911 094 105

info@campusopositor.es

Copyright © 2025

Queda prohibida, salvo excepción prevista en la ley, cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación de esta obra sin contar con autorización de los titulares de propiedad intelectual. La infracción de los derechos mencionados puede ser constitutiva de delito contra la propiedad intelectual (arts. 270 y sigs. del Código Penal). El Centro Español de Derechos Reprográficos (www.cedro.org) garantiza el respeto de los citados derechos.

Campus Opositor S.L. vela por la exactitud de los textos legales publicados. No obstante, advierte que la única normativa oficial se encuentra publicada en el BOE o Boletín Oficial correspondiente, siendo esta la única legalmente válida, y declinando cualquier responsabilidad por daños que puedan causarse debido a inexactitudes e incorrecciones en los mismos.

Campus Opositor S.L. habilitará a través de la web www.campusopositor.com un servicio online para acceder a las eventuales correcciones de erratas de cualquier libro perteneciente a nuestra editorial.

© Campus Opositor, S.L.
Calle Costa Rica, número 5, 3.º B (local comercial)
A Coruña, 15004, A Coruña (Galicia)
info@campusopositor.com
www.campusopositor.com

I.S.B.N.: 979-13-87698-56-0
Depósito legal: C 943-2025

TEMARIO OPOSICIÓN

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GALICIA

— Acceso libre —

TEMARIO I

TEMA 1 a TEMA 8 (Bloque I)

EDICIÓN 2025

**Obra realizada por el
Departamento de Documentación de Campus Opositor**

CAMPUSOPOSITOR

SUMARIO

BLOQUE I (TEMA 1 a TEMA 8)

Tema 1	La Constitución española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII	13
Tema 2	Ley orgánica 1/1981, de 6 de abril, del Estatuto de autonomía de Galicia: título preliminar, título I, título II, título III y título V	111
Tema 3	La Unión Europea, el derecho derivado: reglamentos, directivas, decisiones, recomendaciones y dictámenes	139
Tema 4	Las instituciones de la Unión Europea: el Parlamento, el Consejo Europeo, el Consejo y la Comisión	153
Tema 5	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales: capítulo III.	169
Tema 6	Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia: títulos preliminar, I, II y capítulo I del título III	187
Tema 7	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas: títulos preliminar, I, II, III, IV y V.	229
Tema 8	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público: título preliminar: capítulo II (excepto subsección 2ª sección 3ª), capítulo III, capítulo IV y capítulo V.	317

TEMARIO I

**TEMA 1 a TEMA 8
(Bloque I)**

BLOQUE I
(TEMA 1 a TEMA 8)

TEMA 1

**LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978:
TÍTULO PRELIMINAR, TÍTULO I
(EXCEPTO CAPÍTULO 3º), TÍTULO II,
TÍTULO III (EXCEPTO CAPÍTULOS 2º Y 3º),
TÍTULO IV, TÍTULO V Y TÍTULO VIII**

NORMATIVA REFERENCIADA

Tema 1. La Constitución española de 1978: título preliminar, título I (excepto capítulo 3º), título II, título III (excepto capítulos 2º y 3º), título IV, título V y título VIII

Todo el tema se basa en:

- Constitución Española (CE)
- LO 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores
- Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva
- LO 2/1997, de 19 de junio, reguladora de la cláusula de conciencia de los profesionales de la información
- LO 11/1995, 27 noviembre, de abolición de la pena de muerte en tiempo de guerra
- LO 6/1984, 24 mayo, reguladora del procedimiento de «Habeas Corpus»
- LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
- LO 2/1997, de 19 de junio, regula la cláusula de conciencia de los profesionales de la información
- LO 9/1983, de 15 de julio, reguladora del derecho de reunión
- LO 1/2002, 22 marzo, reguladora del derecho de asociación
- Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los penados que realicen actividades laborales en talleres penitenciarios y la protección de Seguridad Social de los sometidos a penas de trabajo en beneficio de la comunidad
- LO 11/1985, 2 agosto, de Libertad Sindical
- LO 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición
- LO 4/1981, de 1 de junio, sobre los Estados de Alarma, Excepción y Sitio
- Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional (LOTC)
- Ley Orgánica 5/1985 de 19 de junio, del Régimen Electoral General (LOREG)
- Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (EOMF)
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal (LECrím)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

SUMARIO

1. Contexto histórico

2. Título preliminar

3. Título I «Derechos y deberes fundamentales recogidos en la Constitución»

3.1. Los españoles y extranjeros

- 3.2. Derechos y libertades
- 3.3. Principios rectores de la política social y económica
- 3.4. Garantías de las libertades y derechos fundamentales
- 3.5. La suspensión de los derechos y libertades

4. Título II «De la Corona»

5. Título III «De las Cortes Generales»

- 5.1. Congreso de los Diputados
- 5.2. Senado
- 5.3. Atribuciones de las Cortes Generales
- 5.4. Funcionamiento del Congreso y Senado
- 5.5. Aspectos comunes del Congreso y del Senado

6. Título IV «Del Gobierno y la Administración»

- 6.1. El Gobierno
- 6.2. La Administración
- 6.3. El presidente del Gobierno
- 6.4. El Consejo de Ministros
- 6.5. Designación, causas de cese y responsabilidad del Gobierno
- 6.6. Las funciones del Gobierno
- 6.7. El Consejo de Estado

7. Título V «De las relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales»

- 7.1. Decretos legislativos
- 7.2. Decretos-leyes
- 7.3. Control de las Cortes al Gobierno
- 7.4. El Consejo de Ministros

8. Título VIII «De la organización territorial del Estado»

- 8.1. Principios generales
- 8.2. Las Comunidades Autónomas
 - Acceso a la autonomía
 - Acuerdos de colaboración y cooperación entre Comunidades Autónomas
 - Control de la actividad
 - Delegado del Gobierno
 - Incumplimiento de las obligaciones
 - Autonomía financiera
 - Recursos
 - Fondo de Compensación Territorial
- 8.3. Los Estatutos de Autonomía
- 8.4. La delimitación de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía
- 8.5. La Administración local
 - El municipio
 - La provincia
 - La isla

1. CONTEXTO HISTÓRICO

Antes de la Constitución de 1978, España tuvo varias constituciones que reflejaron los cambios políticos y sociales del país. La primera Constitución española fue la de 1812, conocida como «La Pepa», promulgada por las Cortes de Cádiz durante la Guerra de Independencia contra Napoleón. Esta constitución estableció principios liberales y fue una de las más avanzadas de su tiempo, aunque tuvo una vigencia intermitente debido a los vaivenes políticos de la época.

Posteriormente, se promulgaron otras constituciones, como la de 1837, que introdujo un régimen liberal moderado; la de 1845, que consolidó un sistema más conservador; y la de 1869, que estableció un régimen democrático durante el breve periodo del Sexenio Democrático. La Constitución de 1876, que rigió durante la Restauración borbónica, combinó elementos liberales y conservadores y tuvo una larga vigencia hasta la proclamación de la Segunda República en 1931.

La Constitución de 1931, promulgada durante la Segunda República, fue una de las más progresistas de su tiempo, introduciendo derechos sociales y políticos avanzados. Sin embargo, su vigencia fue interrumpida por la Guerra Civil Española (1936-1939) y la posterior dictadura de Francisco Franco, durante la cual no hubo una constitución formal, sino una serie de leyes fundamentales que estructuraron el régimen franquista.

La Constitución de 1978, por tanto, representa un retorno a la democracia y la consolidación de un Estado de Derecho en España, estableciendo un marco jurídico que garantiza los derechos y libertades fundamentales, la separación de poderes y la organización territorial del Estado en comunidades autónomas.

La CE de 1978 tiene varias fechas clave en su proceso de aprobación y entrada en vigor:

- **Aprobada** por las Cortes Generales en sesiones separadas el **31 de octubre de 1978**.
- **Ratificada** por el pueblo español en referéndum el **6 de diciembre de 1978**.
- **Sancionada** por S.M el Rey ante las Cortes el **27 de diciembre de 1978**.
- **Publicada** en el Boletín Oficial del Estado el **29 de diciembre de 1978**.
- **Entrada en vigor**: el mismo día de su publicación, es decir, el **29 de diciembre de 1978** según establece su Disposición final.

2. TÍTULO PRELIMINAR

El título preliminar de la CE, en sus artículos 1 a 9, establece los principios, características y valores fundamentales del ordenamiento jurídico español.

Estado, soberanía y forma política

El **artículo 1 de la CE** se divide en tres apartados.

El apartado 1.º del artículo 1 de la Constitución española establece que España se constituye en un **Estado social y democrático de derecho**, y establece que los **valores superiores** de su ordenamiento jurídico serán:

- La **libertad**.
- La **justicia**.
- La **igualdad**.
- El **pluralismo político**.

El apartado 2.º del artículo 1 de la Constitución española establece que la **soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado**. Esto significa que la autoridad en la que reside el poder político es el pueblo español, a través del sufragio otorgado de manera intransferible por la Constitución y las leyes.

Por último, el apartado 3.º del artículo 1 de la Constitución española determina que la forma **política del Estado** español es la **monarquía parlamentaria**, lo que significa que el rey ejerce la función de jefe de Estado bajo el control del poder legislativo (Cortes Generales) y del poder ejecutivo (Gobierno).

A TENER EN CUENTA.

- **Estado social:** El estado social es el que garantiza al pueblo el ejercicio real de sus derechos (civiles, políticos y sociales).
 - **Estado de derecho:** Se elige libremente por el pueblo. Todos los poderes públicos así como los ciudadanos están sometidos al Derecho. Por otro lado estaría el Estado de hecho, que es impuesto por algún tipo de fuerza a los ciudadanos.
 - **Estado democrático:** Es el pueblo el que participa, elige a sus representantes políticos, puede elegir y ser elegido (art. 23 CE) participa en la vida pública, ejerciendo el sufragio universal libre, igual, directo y secreto. Los ciudadanos son llamados a referéndum (art. 92 de la CE), tienen iniciativa legislativa (art. 87 CE).
 - **Soberanía nacional:** Reside en el pueblo español del que emanan los poderes del Estado. Estos poderes son:
 - Poder legislativo (elabora las leyes).
 - Poder ejecutivo (el Gobierno: cumple y hace cumplir las leyes).
 - Poder judicial (aplica las leyes).
 - **Monarquía parlamentaria:** El rey es el Jefe del Estado, pero no es elegible y no ostenta ni poder legislativo, ni judicial, ni ejecutivo, sino que ejerce exclusivamente las atribuciones que la Constitución le confiere en su Título II.
-

Principios de unidad, autonomía y solidaridad

El **artículo 2 de la CE** establece que la unidad de la Nación española es **indisoluble**, y se caracteriza por ser la **patria común e indivisible** de todos los españoles, garantizando el **derecho a la autonomía** de las nacionalidades y regiones que la integran y la **solidaridad entre todas ellas**.

Respecto a la autonomía de las distintas nacionalidades, esta se verá desarrollada a través del instrumento jurídico de los estatutos de autonomía, que regularán aquellas materias cuya competencia les corresponde, bien por atribución expresa de la Constitución, bien por no ser competencia exclusiva del Estado y no haber sido desarrollado por este.

El castellano como lengua oficial del Estado y las lenguas cooficiales de las Comunidades Autónomas

El **artículo 3 de la CE** determina que la lengua oficial del Estado es el **castellano** y que todos los españoles tienen el **deber de conocerla y el derecho de usarla**. Asimismo, las **demás lenguas** españolas serán **oficiales** en las respectivas **comunidades autónomas** de acuerdo con sus estatutos. Se establece que las distintas modalidades lingüísticas de España son **riqueza** y forman parte del **patrimonio cultural**, que será objeto de especial respeto y protección.

A TENER EN CUENTA. Actualmente España cuenta con las siguientes lenguas cooficiales: catalán y aranés, valenciano, gallego y euskera.

Bandera de España y de las Comunidades Autónomas

El **artículo 4 de la CE** establece que la **bandera de España** está formada por **tres franjas horizontales, roja, amarilla y roja**, siendo la amarilla de doble anchura que cada una de las rojas. Asimismo, se otorga el derecho a las comunidades autónomas de reconocer a través de los estatutos banderas y enseñas propias, que se podrán utilizar junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales.

Capital del Estado

El **artículo 5 de la CE** sitúa la capital del Estado en la villa de **Madrid**.

Partidos políticos

El **artículo 6 de la CE** establece que los partidos políticos son la expresión del **pluralismo político**, uno de los **valores superiores** que recogía el apartado 1.º del artículo 1 de la Constitución española, que concurren a la formación y manifestación de la **voluntad popular** y constituyen el instrumento fundamental para la **participación política**.

Su creación y el ejercicio de su actividad son libres dentro del respeto a la Constitución y a la ley. La estructura interna y el funcionamiento de los partidos políticos deberán ser democráticos.

A TENER EN CUENTA. En relación con ello, se encuentra la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos, cuyo régimen de financiación se regula en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de partidos políticos.

CUESTIÓN

Ana y Carlos son militantes de un partido político en España. En una de las asambleas internas del partido, se presenta una propuesta para modificar los estatutos del partido, lo que implica un cambio importante en la forma en que se eligen los cargos de liderazgo. Sin embargo, algunos miembros del partido se muestran preocupados, ya que consideran que la propuesta no ha sido suficientemente discutida ni aprobada por la mayoría de los miembros en votación. Ana, por su parte, defiende que la propuesta debe ser aprobada de forma rápida y no requiere de un proceso largo de discusión. ¿Está actuando correctamente el partido según lo dispuesto en el artículo 6 de la CE en cuanto a la estructura interna y el funcionamiento democrático del partido?

Según el artículo 6 de la CE, los partidos políticos deben ser democráticos en su estructura interna y funcionamiento. Esto implica que todas las decisiones importantes, como la modificación de los estatutos del partido, deben ser discutidas de manera adecuada y aprobadas por los miembros del partido a través de un proceso democrático, que garantice la participación y el voto de la mayoría. Por lo tanto, la postura de Ana, que aboga por aprobar rápidamente la propuesta sin un proceso de debate adecuado, sería contraria a lo establecido en la Constitución, ya que no se estaría garantizando un proceso democrático en la toma de decisiones. En cambio, se debería permitir una discusión amplia y una votación que refleje la voluntad de todos los miembros del partido.

Sindicatos y asociaciones empresariales

El **artículo 7 de la CE** es relativo a los **sindicatos de trabajadores** y las **asociaciones empresariales** que contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios. La creación y el ejercicio de su actividad son libres, dentro del respeto a la Constitución y a la ley. Se establece que su estructura interna y funcionamiento deberán ser **democráticos**.

A TENER EN CUENTA. Este precepto se encuentra ampliamente regulado en los artículos 28 de la CE (derecho de sindicación y derecho de huelga), 37 de la CE (derecho a la negociación colectiva) y 131.2 de la CE, así como en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de junio, de Libertad Sindical (LOLS). El artículo 28 de la CE es uno de los derechos cuya protección jurisdiccional es sumaria y preferente, ya que goza de las máximas garantías.

Fuerzas Armadas

El **artículo 8 de la CE** versa sobre las **Fuerzas Armadas (FF. AA.)**. Las FF. AA. están constituidas por el **Ejército de Tierra**, la **Armada** y el **Ejército del Aire**, y su misión es garantizar la **soberanía e independencia de España**, defender su **integridad territorial** y el **ordenamiento constitucional**. Las bases de la organización militar se regularán por ley orgánica, conforme a los principios de la Constitución.

A TENER EN CUENTA. En relación a las FF. AA., se desarrolla la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de Defensa Nacional (LODF), y están sujetas a la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio.

Principios del ordenamiento jurídico

El **artículo 9 de la CE** cierra el título preliminar y se compone de 3 apartados.

El apartado 1.º del artículo 9 de la CE versa sobre la **sujeción de los ciudadanos** y de los **poderes públicos** frente a la **Constitución** y al resto del **ordenamiento jurídico**.

A TENER EN CUENTA. Ello encuentra su desarrollo en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, y, en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

En relación con ese sometimiento de los poderes públicos a la Constitución española, su artículo 103 establece los principios que regirán la actuación de las Administraciones públicas.

Asimismo, apartado 2.º del artículo 9 de la CE establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean **reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud** y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Por último, el apartado 3.º del artículo 9 de la Constitución española recoge una serie de **principios** que guiarán y regirán la actuación de los poderes públicos. Son los siguientes:

- **Principio de legalidad:** Obligación de todos de cumplir con la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico.
- **Jerarquía normativa:** Orden de preeminencia entre las leyes, donde las de menor rango no pueden contradecir a las de mayor rango, siendo la Constitución la norma suprema.
- **Publicidad de las normas:** Obligación de publicar las leyes en Boletines Oficiales para su conocimiento y cumplimiento.
- **Irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.** Las normas no se aplican a situaciones pasadas, excepto si son más favorables al ciudadano.
- **Seguridad jurídica:** Garantía de que las leyes se apliquen de forma igualitaria y predecible, promoviendo la confianza y la estabilidad en la sociedad.
- **Responsabilidad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos:** Prohibición de actuar de manera arbitraria por parte de los poderes públicos, quienes deben actuar conforme a la ley.

A TENER EN CUENTA. El artículo 9.3 de la Constitución española se encuentra ligado a los artículos 17 de la CE (derecho a la libertad y seguridad; detención preventiva; *habeas corpus*), 24 de la CE (derecho a la tutela judicial efectiva), 25.1 de la CE (prohibición de la irretroactividad de las normas), 31 de la CE (deber de contribución al sostenimiento de los gastos públicos), 33 de la CE (derecho a la propiedad privada y a la herencia) y 103 de la CE (principios que rigen la actuación de las Administraciones públicas).

CUESTIÓN

¿Cuál de los siguientes principios no garantiza el artículo 9 de la CE?

- a) La seguridad jurídica.
- b) La jerarquía normativa.
- c) La irretroactividad de las disposiciones restrictivas de derechos colectivos.
- d) La interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

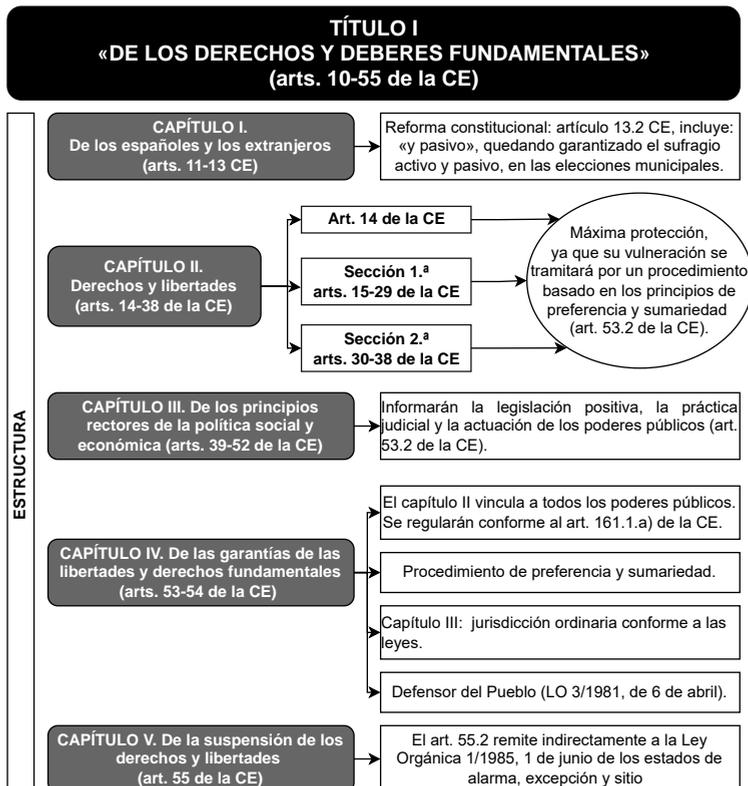
RESPUESTA CORRECTA: C

3. TÍTULO I «DERECHOS Y DEBERES FUNDAMENTALES RECOGIDOS EN LA CONSTITUCIÓN»

El título I de la Constitución Española, bajo la rúbrica «de los derechos y deberes fundamentales» abarca los capítulos I a V (artículos 10 al 55).

Concretamente, los derechos y deberes fundamentales se regulan en los dos primeros capítulos (artículos 10 al 38).

Para mayor claridad, el siguiente esquema ilustra su estructura:



El título I está encabezado por el artículo 10 y se divide en dos apartados:

1. El **apartado 1.º del artículo 10 de la CE** establece que la dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad y el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.
2. Su **apartado 2.º** indica que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades reconocidas por la Constitución serán interpretadas de conformidad con la:
 - Declaración Universal de Derechos Humanos.
 - Los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

A TENER EN CUENTA. Tal y como indica el apartado 2.º, hay que estar a lo dispuesto en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, y el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH), en vigor desde el 1 de junio de 2010; así como a los tratados en los que España sea parte.

3.1. Los españoles y extranjeros

El capítulo I abarca los artículos 11 a 13 de la CE.

El **artículo 11 de la CE** se divide en tres apartados y hace referencia a la nacionalidad:

1. El **apartado 1.º** hace referencia a la forma de adquisición de la nacionalidad española, que establece que se adquiere, se conserva y se pierde de acuerdo con lo establecido por la ley.
2. El **apartado 2.º** determina que ningún español de origen podrá ser privado de su nacionalidad.
3. Por último, el **apartado 3.º** señala que el Estado podrá concertar tratados de doble nacionalidad con los países iberoamericanos o con aquellos que hayan tenido o tengan una particular vinculación con España. En estos mismos países, aun cuando no reconozcan a sus ciudadanos un derecho recíproco, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen.

Seguidamente, el **artículo 12 de la CE** establece la mayoría de edad en los 18 años.

A TENER EN CUENTA. Resulta importante aclarar que, a pesar de situar la mayoría de edad en 18 años en lo relativo a la plenitud de derechos sociales y civiles, se establece que la responsabilidad penal se adquiere a los 14 años conforme a lo establecido en el art. 1.1 de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.

Finalmente, el **artículo 13 de la CE**, relativo a los derechos de los extranjeros en España, se divide en cuatro apartados en los que se establece lo siguiente:

1. **Libertades públicas para extranjeros:** Los extranjeros gozarán en España de las libertades públicas que garantiza el presente Título en los términos que establezcan los tratados y la ley.
2. **Derechos de sufragio:** Solamente los españoles serán titulares de los derechos reconocidos en el artículo 23, salvo lo que, atendiendo a criterios de reciprocidad, pueda establecerse por tratado o ley para el derecho de sufragio activo y pasivo en las elecciones municipales.

A TENER EN CUENTA: Este segundo apartado supuso la primera reforma constitucional desde la entrada en vigor la Constitución en 1978. La modificación, que entró en vigor el 28 de agosto de 1992 (publicada en el BOE del 27/08/1992), consistió en intercalar en el texto la expresión «y pasivo» a fin de reconocer el derecho al sufragio activo y pasivo atendiendo a criterios de reciprocidad, de acuerdo, a lo establecido en el artículo 8.b.1.º) del Tratado de la Unión Europea o Tratado de Maastricht, que dispone que «Todo ciudadano de la Unión que resida en un Estado miembro del que no sea nacional tendrá derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en el que resida».

3. **Extradición:** La extradición solo se concederá en cumplimiento de un tratado o de la ley, atendiendo al principio de reciprocidad. Quedan excluidos de la extradición los delitos políticos, no considerándose como tales los actos de terrorismo.

A TENER EN CUENTA. En relación con la extradición, hay que estar a lo dispuesto en la Ley 4/1985, de 21 de marzo, de Extradición Pasiva.

4. **Derecho de asilo:** La ley establecerá los términos en que los ciudadanos de otros países y los apátridas podrán gozar del derecho de asilo en España.

Así, el artículo 13 cierra el capítulo I, dando paso al capítulo II constituido por los artículos 14-38 de la CE.

3.2. Derechos y libertades

El Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica «Derechos y libertades» abarca los artículos 14 a 38 de la CE y se subdivide de la siguiente manera:

- **Artículo 14 de la CE:** derecho a la igualdad y no discriminación.
- **Sección 1.ª** De los derechos fundamentales y de las libertades públicas (artículos 15-29 de la CE).
- **Sección 2.ª** De los derechos y deberes de los ciudadanos (artículos 30-38 de la CE).

El **capítulo II de la CE** parte del principio de igualdad ante la ley que reconoce el artículo 14 de la CE: a todos los españoles, así como el derecho a no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancias personal o social, y se divide en dos secciones:

Temario oposición

CUERPO AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE GALICIA

Siguiendo una metodología muy práctica, en Campusopositor ofrecemos a los opositores el temario de la oposición organizado de manera sencilla y clara, haciendo hincapié en los puntos más relevantes, con llamadas «A tener en cuenta» y con reproducción de posibles preguntas para examen. Al inicio de cada temario se recoge la legislación mencionada y de recomendable consulta, para que el estudiante la tenga como referencia de forma accesible.

Con la adquisición del temario en papel, **durante un año** se podrá disfrutar de la **versión electrónica** y **audio del temario**, con **actualizaciones incluidas**.

Para completar la preparación, Campusopositor obsequia durante **15 días de forma gratuita un acceso a las preguntas test de la oposición** para poner a prueba los conocimientos adquiridos.

INCLUIDO CON TU COMPRA:



Lectura online
del temario
durante 1 año



Audiotemario
completo
durante 1 año



Acceso a los
test durante
15 días



Actualizaciones
legales
durante 1 año

PVP: 25,00 €

ISBN: 979-13-87698-56-0



9 791387 698560

Temario Oposición